GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | INAN Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Asunción, 02 de enero de 2025

Nota INAN D.G N.° 001 /2025

Señor Viceministro:

Tengo a bien dirigirme a Su Excelencia, y por su intermedio a la **Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 56/2023, con ID N° 430.066, para la "Adquisición de Leche Entera en Polvo Instantánea Enriquecida para el Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI)", a fin de informar que a la fecha, varias Regiones Sanitarias han solicitado y se encuentran recepcionando la sexta y última entrega de insumos y, que según las proyecciones, a mediados del mes de febrero algunas Regiones Sanitarias se encontrarán con stock crítico para asistir a la población vulnerable.

En virtud de lo expuesto y considerando que la Licitación Pública Nacional N° 03/2025, con ID N° 457.199, se encuentra suspendida, me permito elevar a su consideración la propuesta de modificación de los contratos N° 292/2023, 293/2023, 294/2023, 295/2023 y 296/2023. La solicitud tiene como objetivo la ampliación de algunos ítems en dichos contratos con varias de las empresas adjudicatarias de la LPN N° 56/2023, a fin de garantizar la provisión de 296.677 kilogramos de producto y evitar el desabastecimiento en las Regiones Sanitarias, que pronto se encontrarán en una situación de stock crítico. Se adjunta a la presente los planes de entrega correspondientes a las cantidades que se recibirán como resultado de la ampliación solicitada, así como las notas de conformidad de las empresas involucradas en los contratos mencionados.

Es importante destacar que **esta modificación representa únicamente el 11,6% del total adjudicado** en la mencionada licitación (2.551.740 kg), lo que se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022, que establece que los convenios modificatorios podrán otorgarse al mismo proveedor, siempre que sean necesarios debido a circunstancias imprevistas y no impliquen condiciones más favorables que las pactadas originalmente en los contratos. Asimismo, la ley dispone que la modificación no podrá exceder, en conjunto o por separado, el 20% del monto y plazo inicialmente establecidos.

Para tal efecto se adjunta a la presente nota, las conformidades de las Empresas que se dettallan a continuación:

- **Trovato C.I.S.S**
- **Unpar S.A**
- **Nilcos S.R.L**
- **Ladero S.A**
- **Chacomer S.A.E**

Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
Secretaría General
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 534 FECHA: 02/01/25
HORA: 14:24
RECIBIDO POR: Lic. Miguel A. Burro Brugada
Secretario General
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud

Sin otro particular, en espera que lo solicitado tenga respuesta favorable, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Lic. Edgar Echagüe Bogarín
Encargado de Despacho - INAN

A Su Excelencia
Dr. Ángel José Ortellado, Viceministro
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
E. S. D

GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | INAN Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

COPIA

Asunción, 16 de diciembre de 2024

N INAN Nº 2740 /2024

SEÑOR VICEMINISTRO:

Tengo a bien dirigirme a S.E., a los efectos de elevar a su consideración, el usufructo de mis vacaciones pendientes del periodo 2023/2024, de contar con su visto bueno, los mismos serían a partir del 26 de diciembre del 2024 al 13 de enero del 2025 (12 días hábiles).

Teniendo en cuenta la firma de documentaciones inherentes al funcionamiento de la institución, solicito la designación, vía resolución ministerial, del Lic. Edgar Echague, Director Administrativo del INAN, como Encargado de Despacho, sin perjuicio de sus funciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para despedirme atenta y respetuosamente.

LIC. ELSI OVELAR F.
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - REPUBLICA DEL PARAGUAY

A SU EXCELENCIA
DR. ANGEL JOSE ORTELLADO, VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
E. S. D.

Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
Secretaría General
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 260720 FECHA: 16/12/24
HORA: 15:21
RECIBIDO POR: Lic. Miguel A. Bueno Brugada
Secretario General
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud

Referencia: Nota D.G.AF N.º 16/2025 y Expediente de Origen INAN N.º 001/2025 (SIMESE N°579/2025)

Asunción, 29 de enero 2025

Nota D.G.INAN N.º 129/2025

Econ. Victor Bernal, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas – DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:
De mi consideración:

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la **Nota D.G.A.F N.º 16/2025**, recibida como expediente **INAN N.º 43**, de fecha 15 de enero del corriente año en curso; en la cual remite adjunto el **MEMORANDO D.E.C. N°13/2025**, del Departamento de Ejecución de Contratos de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, adjuntando los antecedentes contenidos en una carpeta.

Al respecto, y a los efectos de cumplir con lo solicitado; se remire adjunto a la presente nota 5 (cinco) **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)**, a fin de proseguir con los tramites administrativos de rigor para la **AMPLIACIÓN** de los ítems adjudicados en la **LPN° 56/2023**, con **ID N.º 430.066**, y ***conforme a la solicitud realizada en la Nota INAN D.G N°001/2025.(SIMESE N°579/2025).***

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º **319/2025**
  Monto: 6.913.809.406.-
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º **321/2025**
  Monto: 6.480.286.350.-
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º **322/2025**
  Monto: 2.704.934.084.-
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º **323/2025**
  Monto: 2.301.196.700.-
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º **324/2025**
  Monto: 4.166.295.574.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. – D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 30 ENE. 2025 HORA: 10:03
Nº 579/25 FIRMA:

Observación: Se adjunta antecedentes completos en una carpeta.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlos con el debido respeto que se merece.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN

Lic. Eisi Ovelar F.
Directora General – INAN

579/25
RECIBIDO 29 ENE 2025
Natalia E. Gallardo Bs
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ee29/01/2025
14:30 hs.

Referencia: Nota INAN N°001/2025 - SIMESE N°579/2025

Asunción, 13 de febrero de 2025

NOTA D.G INAN N.° 203/2025

Señora
LIC. LAURA OJEDA, Directora
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Con relación a la solicitud realizada por **Nota INAN DG N° 001/2025**, de fecha 2 de enero de 2025, referente a la ampliación de monto de los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional **N° 56/2023, «ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI** (ID 430.066)», por medio de la presente misiva cumplimos en remitir la debida justificación que sustenta el pedido, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03, vigente al momento de la tramitación del llamado en cuestión, a fin de que el mismo sea procesado correctamente.

Por lo tanto, en atención a la obligación de garantizar la asistencia oportuna a usuarios con necesidades prioritarias en los diferentes servicios de salud, resulta necesario ampliar algunos ítems de los contratos N° 292/2023, 293/2023, 294/2023, 295/2023 y 296/2023 de la licitación mencionada, con el propósito de asegurar la provisión de 296.677 kilogramos de producto y evitar el desabastecimiento en algunas Regiones Sanitarias, que pronto podrían encontrarse en una situación de stock crítico.

En tal sentido, y amparados en el artículo 55, inciso b), del cuerpo legal aludido, que dispone: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en qué está comprometido el interés público, se justifica y fundamenta el pedido en los siguientes términos:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del art. 55 de la Ley Nº 2051/03 se fundamentan en la necesidad de garantizar el suministro continuo del insumo a los servicios de salud, con el objetivo de asegurar la seguridad alimentaria y nutricional de la población más vulnerable, en particular niños menores de 5 años y mujeres embarazadas en situación de pobreza o riesgo nutricional.

Las dificultades logísticas previstas y la mayor vulnerabilidad de ciertas regiones demandan priorizar el acceso continuo a los insumos esenciales proporcionados por el programa. La interrupción de esta asistencia podría agravar las condiciones nutricionales de estos grupos prioritarios, con implicaciones negativas tanto a nivel individual como comunitario.

El stock crítico y la necesidad de garantizar a los pacientes en riesgo o situación de desnutrición el acceso a un tratamiento oportuno y adecuado obligan a recurrir al amparo del artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud de la población.

Cabe señalar que la continuidad en la provisión del insumo y un tratamiento oportunos conllevan un ahorro para el Estado, ya que la interrupción del tratamiento nutricional puede comprometer la recuperación del paciente, aumentando el riesgo de ingresos y reingresos

Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail:direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

hospitalarios, así como también de complicaciones clínicas. Esto, a su vez, genera un incremento en la estancia hospitalaria de los pacientes y en los costos hospitalarios necesarios para su recuperación.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

La explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público radica en que la leche del Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI) es un insumo esencial para el tratamiento nutricional de pacientes en situación de desnutrición de vulnerabilidad, especialmente niños menores de 5 años y mujeres embarazadas que acuden a los servicios de salud. Garantizar su disponibilidad es fundamental para la ejecución efectiva del programa y la protección de la salud de estos grupos prioritarios.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tiene la responsabilidad de abastecer a las dependencias de salud a nivel nacional, asegurando que los beneficiarios reciban tanto la atención integral como el complemento nutricional correspondiente. En este sentido, el suministro de leche entera enriquecida del PANI constituye una prioridad conforme a la Ley N° 2051/03, siendo indispensable para la correcta implementación del programa en los servicios de salud que lo ejecutan.

El interés público comprometido es la salud y el bienestar nutricional de una población vulnerable, en particular de los niños menores de 5 años y mujeres embarazadas que dependen de la leche del PANI como parte fundamental de su tratamiento nutricional. La falta de provisión oportuna de este insumo no solo afectaría la continuidad de los tratamientos indicados por los profesionales de la salud, sino que también podría derivar en un deterioro del estado nutricional y por ende de salud de los beneficiarios, aumentando el riesgo de desnutrición, enfermedades asociadas y complicaciones que impacten negativamente en su desarrollo y calidad de vida materno-infantil.

Además, la falta de provisión generaría mayores costos para el sistema sanitario debido al incremento de casos de desnutrición y patologías derivadas, lo que implicaría una mayor carga hospitalaria y gastos asociados a tratamientos más complejos y prolongados.

Por lo tanto, la modificación solicitada busca garantizar la disponibilidad y entrega en tiempo y forma de este complemento nutricional, asegurando la continuidad de los tratamientos y evitando consecuencias adversas que afecten tanto a los beneficiarios directos como al sistema de salud en su conjunto. Los antecedentes y fundamentos expuestos configuran un interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios derivados de la falta de provisión oportuna del tratamiento requerido.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Durante la programación del llamado, no se pudieron anticipar factores como el aumento inesperado de la demanda de servicios de salud, la variabilidad en la captación de beneficiarios y los retrasos en el proceso licitatorio actualmente en curso, a través del cual tendría que adquirirse el insumo. Estos eventos surgieron, durante la ejecución del contrato, lo que hizo necesaria la ampliación del monto del contrato, conforme a las normativas vigentes, para asegurar la provisión continua del insumo y evitar comprometer la atención de los beneficiarios.

Dado que estos eventos no podían anticiparse con exactitud, y considerando que la interrupción en la provisión del insumo comprometería la atención de los beneficiarios, se opta por ampliar el monto del contrato conforme a las reglamentaciones vigentes, con el objetivo de responder de manera efectiva a la necesidad emergente, y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail:direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Las modificaciones en cuestión surgieron en la etapa de ejecución contractual, lo que imposibilitó su resolución a través de un procedimiento ordinario, ya que esto implicaría plazos prolongados para la convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, generando un retraso significativo en el suministro del insumo.

Como bien fuera indicado, optar por un procedimiento ordinario puede comprometer seriamente la obligación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de garantizar la provisión oportuna de la leche del PANI, lo que afectaría gravemente la atención de la población beneficiaria. La falta de este insumo esencial comprometería la salud y nutrición de niños menores de 5 años y mujeres embarazadas, aumentando el riesgo de desnutrición y otras complicaciones que impactarían directamente en la salud pública.

Por lo tanto, la adopción de medidas conforme a las disposiciones de la legislación mencionada es la opción más adecuada para asegurar la continuidad del programa y prevenir un desabastecimiento crítico.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Dicha ampliación no constituye una violación a los principios previstos en el art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Por último, corresponde dejar sentado que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, puesto que se mantienen inalterables las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el tratamiento nutricional en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Quedando a la espera de una resolución favorable y urgente del pedido, aprovecho la ocasión para saludarla atentamente.

Lic. Elsi Ovelar F.
Directora General - INAN

A A 1/DOC

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.G.A.F. - M.S.P.Y B.S.
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - DOC
RECIBIDO: LUIS CARLOS JARA GONZALEZ
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
FECHA: 13/2/25 HORA: M S.P. y B.S.
N° 29271/23 FIRMA:

Lic. Claudia Martínez
Coordinadora
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP y BS - DOC
FECHA: 13 FEB. 2025 HORA: 16:35
29271/23 FIRMA:

Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail:direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

NILCOS S.R.L.

ITEM	REGION SANITARIA	CANTIDAD (Kg)
1	Concepción	**10.485**
2	San Pedro Norte	**1.510**
3	San Pedro Sur	**2.295**
4	Cordillera	**2.000**
7	Caazapá	**8.264**
8	Itapúa	**4.800**
9	Misiones	**1.040**
10	Paraguarí	**2.259**
11	Alto Paraná	**4.940**
12	Central	**9.638**
14	Amambay	**2.800**
15	Canindeyú	**4.800**
TOTAL		**54.831**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN

Lic. Edgar Echagüe Bogarín
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

NILCOS

Asunción, 02 de enero de 2025

Ref. Nota INAN. N° 2766/2024.

Licitación Pública Nacional LPN N° 56/2023-

Adquisición de leche en polvo instantánea

Enriquecida con Hierro, Cobre, Zinc y Vitamina C para el Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI) – Plurianual – ID.N° 430.066

Direccion General.

Lic. Edgar Alfredo Echague.

Director Administrativo Inan – MSPyBS.

Encargado de Despacho.

Lic. José Acosta Escobar

Jefe Dpto. de Programa Nutricionales Inan - MSPyBS

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes y por su digno intermedio a quienes corresponda, de remitir según Nota INAN. N° 2766/2024, que hemos recibido sobre la extensión del contrato N° 294/2023.

Con la finalidad de informarles que cuentan con la conformidad y autorización para la extensión de dicho contrato.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlos atentamente.

Nombre: **Nicolas Eduardo Saavedra Nielsen**.En calidad de **Representante Legal/ Apoderado** Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de **NILCOS S.R.L.**

Nilcos S.R.L.
Natanel N° 100 c/ Mcal. López
Itauguá - Paraguay
Tel. 0294-221400 0294-221401
0294-221420

Gmail

Buscar correo

Mail

Chat

Spaces

Redactar

Recibidos 13

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Más

Etiquetas

PANI

Nota INAN N°2766/2024 - NILCOS

Recibidos

nicolas.saavedra@nilcos.com.py
para direccion, mí, edgar.echague, fdrs384, jorge saavedra, synthia.caballero

Estimados, Buenas tardes

Por este medio damos nuestra conformidad y autorización para proceder con la extensión del contrato N°294/2023, en el cu

El dia jueves 02 del 2025, entregaremos físicamente la respectiva nota.

Atte.
Nicolas Saavedra

De: Jorge Saavedra <jorge.saavedra@nilcos.com.py>
Enviado el: viernes, 27 de diciembre de 2024 15:03
Para: Nicolas Saavedra <nicolas.saavedra@nilcos.com.py>
Asunto: RV:

De: Direccion General <direccion@inan.gov.py>
Enviado el: viernes, 27 de diciembre de 2024 14:46
Para: jorge saavedra <jorge.saavedra@nilcos.com.py>; Synthia Caballero <synthia.caballero@nilcos.com.py>
CC: fdrs384 <fdrs384@gmail.com>; dpn inan py <dpn.inan.py@gmail.com>; edgar echague <edgar.echague@mspbs.gov.py>
Asunto:

Buenas tardes

Por este medio se remite la Nota INAN N° 2766/2024, en la cual se solicita su conformidad y autorización para proceder con la extensión del complemento alimentario en las Regiones Sanitarias indicadas en la nota antes mencionada.

Atentamente

Responder | Responder a todos | Reenviar

Nataniel N° 100 c/ Mcal. López - Itauguá, Paraguay. Tel.: (595-21) 328 5796

GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | INAN Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

CONTRATO Nº 294/2023

NILCOS S.R.L.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad	Monto Total (IVA INCLUIDO)	Cantidad s ser ampliado (Kg)	Monto a ser ampliado (Gs)
1	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.100	62.910	4.787.451.000	**10.485**	**797.908.500**
2	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	75.500	9.060	684.030.000	**1.510**	**114.005.000**
3	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.000	13.800	1.048.800.000	**2.295**	**174.420.000**
4	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	74.999	12.000	899.988.000	**2.000**	**149.998.000**
6	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.000	102.000	7.752.000.000	*Ítem no ampliado*	
7	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.100	49.604	3.774.864.400	**8.264**	**628.890.400**
8	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	75.700	28.800	2.180.160.000	**4.800**	**363.360.000**
9	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.000	6.240	474.240.000	**1.040**	**79.040.000**
10	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.600	13.560	1.038.696.000	**2.259**	**173.039.400**
11	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	75.400	29.640	2.234.856.000	**4.940**	**372.476.000**
12	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	75.723	57.856	4.381.029.888	**9.638**	**729.818.274**
14	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.850	16.800	1.291.080.000	**2.800**	**215.180.000**
15	Leche de entera en polvo	Kilogramos	UNIDAD	Marco Polo	Paraguay	76.700	28.800	2.208.960.000	**4.800**	**368.160.000**
						MONTO TOTAL		**32.756.155.288**	**54.831**	**4.166.295.574**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN

Lic. Elsi Ovelar F.
Directora General
INAN - MSPBS